



RADICADO No. 68-081-4003-002-2015-00019-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante, Sírvasse proveer. Barrancabermeja, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante en el memorial que antecede y de conformidad con el artículo 466 y 593 numeral 5 del Estatuto de Procedimiento Civil, este despacho

RESUELVE

PRIMERO: En cuanto al embargo de remanentes del radicado 2013-00365 del Juzgado Tercero Civil Municipal de Barrancabermeja, estese a lo dispuesto en proveído de fecha 27 de marzo de 2015 -fl. 14 pag. 23-.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los bienes embargados que le llegare a quedar al demandado ARMANDO COMAS PÉREZ, dentro del proceso que se adelanta en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL LOCAL bajo el radicado No. 2015-00590.

TERCERO: DECRETAR el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los bienes embargados que le llegare a quedar al demandado ARMANDO COMAS PÉREZ, dentro del proceso que se adelanta en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOCAL bajo el radicado No. 2015-01344.

CUARTO: DECRETAR el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los bienes embargados que le llegare a quedar al demandado ARMANDO COMAS PÉREZ, dentro del proceso que se adelanta en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOCAL bajo el radicado No. 2015-01037.

QUINTO: DECRETAR el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los bienes embargados que le llegare a quedar al demandado ARMANDO COMAS PÉREZ, dentro del proceso que se adelanta en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO LOCAL bajo el radicado No. 2015-00304.

SEXTO: DECRETAR el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los bienes embargados que le llegare a quedar al demandado ARMANDO COMAS PÉREZ, dentro del proceso que se adelanta en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL LOCAL bajo el radicado No. 2016-00675.

SEPTIMO: DECRETAR el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los bienes embargados que le llegare a quedar a los demandados ARMANDO COMAS PÉREZ y MARITZA MARTINEZ MONTES, dentro del proceso que se adelanta en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL LOCAL bajo el radicado No. 2016-00677.

OCTAVO: DECRETAR el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los bienes embargados que le llegare a quedar al demandado ARMANDO COMAS PÉREZ, dentro del proceso que se adelanta en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOCAL bajo el radicado No. 2017-00412.



NOVENO: DECRETAR el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los bienes embargados que le llegare a quedar al demandado ARMANDO COMAS PÉREZ, dentro del proceso que se adelanta en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL LOCAL bajo el radicado No. 2017-00120.

DECIMO: DECRETAR el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los bienes embargados que le llegare a quedar al demandado ARMANDO COMAS PÉREZ, dentro del proceso que se adelanta en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOCAL bajo el radicado No. 2017-01240.

DECIMOPRIMERO: DECRETAR el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los bienes embargados que le llegare a quedar al demandado ARMANDO COMAS PÉREZ, dentro del proceso que se adelanta en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOCAL bajo el radicado No. 2017-00412.

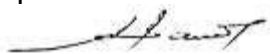
DECIMOSEGUNDO: DECRETAR el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los bienes embargados que le llegare a quedar al demandado ARMANDO COMAS PÉREZ, dentro del proceso que se adelanta en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL LOCAL bajo el radicado No. 2017-00395.

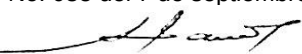
Por secretaría, líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.
En la fecha se libró el
3122.
Barrancabermeja,
septiembre de dos mil


SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ
SECRETARIA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En
Estado No. 085 del 7 de septiembre de 2020.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

Oficio No. 3112 a

cuatro (4) de
veinte (2020).